

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 32/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones números 30 y 31, de fechas 22 y 26 de julio de 2021, respectivamente.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Proposición al Cabildo de Gran Canaria sobre la inclusión de nuevas actuaciones al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidades 2021-2022.

SE ACUERDA

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidades 2021-2022, quedando la relación de actuaciones y la distribución de las anualidades de la siguiente manera:

N.º	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal					
1	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO BAJADA), DISTRITO CIUDAD ALTA	178.933,96 €	178.933,96 €	0,00 €	
2	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO SUBIDA) Y C/ VICTOR DORESTE, DISTRITO CIUDAD ALTA	191.486,13 €	191.486,13 €	0,00 €	

N.º	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022
3	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA PARQUE CENTRAL, DISTRITO CIUDAD ALTA	193.482,93 €	193.482,93 €	0,00 €	
4	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	222.546,09 €	222.546,09 €	0,00 €	
5	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	259.589,49 €	259.589,49 €	0,00 €	
6	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	372.600,83 €	372.600,83 €	0,00 €	
7	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	303.498,49 €	303.498,49 €	0,00 €	
8	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	402.545,11 €	402.545,11 €	0,00 €	
9	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	215.767,69 €	215.767,69 €	0,00 €	
10	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	275.744,27 €	275.744,27 €	0,00 €	
11	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	230.738,80 €	230.738,80 €	0,00 €	
12	PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS EN LA AVENIDA MARÍTIMA, 2020	1.124.795,98 €	0,00 €	665.446,44 €	459.349,54 €
14	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS DE MILLER BAJO	244.157,52 €	81.385,84 €	162.771,68 €	
15	PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/ HOYA DE LA GALLINA ENTRE C/ FONDOS DEL SEGURA Y ACCESO AL CEMENTERIO SAN LÁZARO	399.000,00 €	194.382,50 €	204.617,50 €	
16	MEJORAS EN LA MOVILIDAD EN URBANIZACIÓN GAVIOTA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17	REPARACIÓN DE MUROS EN URBANIZACIÓN CINCO CONTINENTES	254.226,09 €	101.690,44 €	152.535,65 €	
18	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE CANTABRIA	384.867,16 €	76.973,43 €	307.893,73 €	
19	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE TEIDE	352.487,06 €	105.746,12 €	246.740,94 €	
20	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE FLORINDA	331.957,82 €	99.587,35 €	232.370,47 €	
21	ACONDICIONAMIENTO CALLEJONES LOS MANZANOS Y MAESTRO SOCORRO. BARRIO DE SAN JUAN	326.992,91 €	98.097,87 €	228.895,04 €	
22	ACONDICIONAMIENTO CALLE MEDEROS. BARRIO DE SAN JUAN	409.541,50 €	81.908,30 €	327.633,20 €	
23	VIAL DE CONEXIÓN DE LA GC-300 CON TAMARACEITE SUR	539.856,00 €	205.002,19 €	334.853,81 €	
24	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS CALLE HABANA. LA MINILLA	463.835,74 €	371.068,59 €	92.767,15 €	
26	LOTE 4. REPAVIMENTACIÓN CALZADAS DISTRITO CIUDAD ALTA. BARRIO SAN LÁZARO	258.058,87 €	258.058,87 €	0,00 €	
28	PARQUE DEPORTIVO Y MEJORA AMBIENTAL EN LOMO BLANCO. VIAL DE ACCESO Y APARCAMIENTO	125.655,75 €	125.655,75 €	0,00 €	
31	REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE ALMATRICHE Y EL SECADERO	158.528,39 €	158.528,39 €	0,00 €	
32	AMPLIACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	331.862,74 €	0,00 €	52.475,67 €	279.387,07 €
33	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE LOS TARAHALES DESDE CRUCE LOS TARAHALES HASTA COLEGIO ARENAS	2.380.683,71 €	0,00 €	161.757,32 €	2.218.926,39 €
34	RENOVACIÓN DE LA FUENTE ORNAMENTAL DEL PARQUE JUAN PABLO II.	457.548,05 €	0,00 €	57.193,50 €	400.354,55 €
Total Sección:		11.390.989,08 €	4.805.019,43 €	3.227.952,10 €	3.358.017,55 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.					

N.º	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022
13	ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE LOS BARRIOS DE SAN JOSÉ Y SAN CRISTÓBAL MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	858.768,86 €	171.753,77 €	687.015,09 €	
25	MEJORAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL	631.511,28 €	169.253,33 €	462.257,95 €	
27	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL BAMBI	143.879,32 €	53.692,20 €	90.187,12 €	
29	MEJORA DE LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE CARRIL BICI Y CRUCES PEATONALES EN LA AVDA. ALCALDE JOSÉ RAMÍREZ BETHENCOURT	956.910,12 €	0,00 €	458.697,31 €	498.212,81 €
30	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL. PARQUE SANTA CATALINA.	562.154,14 €	0,00 €	72.710,82 €	489.443,32 €
Total Sección:		3.153.223,72 €	394.699,30 €	1.770.868,29 €	987.656,13 €
TOTAL PCA 2020-2022		14.544.212,80 €	5.199.718,73 €	4.998.820,39 €	4.345.673,68 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

03.-Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 5 y 6 de la planta principal y las cámaras números 36 y 39 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte. M-38/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 5 y 6

de la planta principal del Mercado de Altavista, con unas superficies de 7 m² respectivamente, para dedicarlos a la actividad de “venta de pescado”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación de las cámaras número 36 y 39 de la planta sótano del Mercado de Altavista, con unas superficies de 31,90 m² y 17,60 m² respectivamente, para destinarlos a la función de “almacén-cámara”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

3º.- Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A. y al cedente, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo en el que se haga constar la entrega de los puestos y cámaras mencionados en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a 1.738,68 euros, firmado por ambas partes.

b) Documento acreditativo de la transmisión por parte del cedente, de la acción número 48 de la entidad Plaza Altavista, S.A., a favor de la misma.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto números 31 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte. M-39/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Plaza de Altavista, S.A. con CIF A35481654, la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 31 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m², para dedicarlos a la actividad de “ultramarinos”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- Conceder a la mercantil Plaza de Altavista, S.A., y al cedente un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo en el que se haga constar la entrega del puesto mencionado en el apartado anterior, en condonación de la deuda contraída por el cedente, indicando la cantidad condonada, la cual asciende a 2.650,00 euros, firmado por ambas partes.

b) Documento acreditativo de la transmisión de la acción número 10 de la entidad Plaza Altavista, S.A., a favor de la misma.

*3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don *** con NIF ***.*

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que, pasado el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 22 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte. M-41/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar la transmisión de la titularidad administrativa de ocupación del puesto números 22 interior del Mercado del Puerto de La Luz, a favor de Canarias Wine & Art, S.L. con CIF B16686297, con una superficie total de 9 m², para dedicarlo a la actividad de "venta de moda y cosmética".

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

2º.- Conceder a la mercantil Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a la entidad Canarias Wine & Art, S.L. con CIF B16686297, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Documento justificativo del abono de la cantidad de 2.715,93 euros en concepto de derechos de traspaso correspondiente al puesto número 22 interior.

b) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 72,00 euros, a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de tasa sobre el precio libre de traspaso.

c) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la mercantil Mercado del Puerto, S.C., por la nueva titular, Canarias Wine & Art, S.L.

Dichas cantidades han sido verificadas por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2020, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado del Puerto de La Luz.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, a la mercantil Trans-Arvi Canarias, S.L. con CIF B35511971 y la entidad Canarias Wine & Art, S.L. con CIF B16686297.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 26 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte. M-42/2021).

SE ACUERDA

1º.- *Autorizar que se inscriba a nombre de doña *** con NIF ***, la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 26 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de frutas y verduras”.*

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 18 de noviembre de 2047.

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, doña *** con NIF *** y a doña *** con NIF ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 75, 76, 80, 81, 82, 85, 86, 92 y 93 interiores del Mercado de Vegueta (expte. M-44/2021).

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio del expediente de extinción de las autorizaciones administrativas de ocupación de los puestos números 75, 76, 80, 81, 82, 85, 86, 92 y 93 interiores del Mercado de Vegueta, otorgadas a la sociedad GUD RUL, S.L. con CIF B35700897, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 apartado f) del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles: para satisfacer la deuda contraída por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS (10.206,00 euros), así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532 y la mercantil GUD RUL, S.L. con CIF B35700897, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

08.- Autorización del gasto de 50.000,00 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Sociedad Científica el Museo Canario, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria (expte. Subv. Nom. 1/2021 MCI).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la partida 04.031/333.00/489.24 del presupuesto 2021, para la Sociedad Científica El Museo Canario, con C.I.F.: G35032150, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €) a la Sociedad Científica El Museo Canario, con C.I.F.: G35032150, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€), con cargo a la partida 04.031/333.00/489.24 del presupuesto 2021, para la Sociedad Científica El Museo Canario, con C.I.F.: G35032150, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Científica El Museo Canario y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN 2021, PROPIA DE LA ENTIDAD.

En Las Palmas de Gran Canaria, _____ de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos

en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Diego López Díaz, con D.N.I. ***, actuando en calidad de presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, con CIF: G35032150 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25, en virtud de acuerdo de su Junta General adoptado el 28 de marzo de 2016 y facultado para este acto por escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notaria doña María del Pilar Rey Fernández el 4 de octubre de 2019 bajo el número 1.234 de su protocolo, en adelante EL MUSEO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. El Museo Canario es una de las instituciones que enriquecen dicho entramado, mediante la excelencia, la innovación y la sostenibilidad.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que El Museo Canario institución singular que nace 1879 a iniciativa de un grupo de intelectuales encabezados por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo. La idea de fundar una institución de estas características se debió a dos circunstancias, el interés por parte de la burguesía canaria por las llamadas "antigüedades canarias" y, el desarrollo de la investigación antropológica francesa, propiciada por el contacto que mantenían con científicos de la talla del Dr. Verneau o Berthelot.

3.- La primera sede de El Museo Canario fue en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria "Las Casas Consistoriales", sus colecciones crecieron tanto que el espacio se les hizo pequeño. Cambiando de ubicación gracias a la iniciativa del Dr. Chil, que en su testamento legó su propia vivienda para la ubicación definitiva del museo, el traslado de El Museo Canario a la vivienda se retrasó hasta 1923 y la reapertura de servicios hasta finales de 1930, la grave crisis económica tras la I Guerra Mundial tuvo mucho que ver. Pese a la penuria económica y a los altibajos socio-políticos, fue una época culturalmente fecunda, marcada por la celebración de actos científicos, artísticos

y literarios, significándose El Museo Canario como punto de encuentro de todo tipo de investigadores, incorporándose en 1944 al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). A partir de 1973 se moderniza y especializa su contenido museístico, centrado en los fondos arqueológicos de las culturas prehistóricas de Gran Canaria, iniciándose al tiempo, una etapa de reformas que supone una reorganización de la superficie expositiva y un espectacular incremento del número de visitantes.

4.- El Museo Canario ha sido objeto de las más altas distinciones, entre las que destacan su declaración como Monumento Histórico Artístico (1962), la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1980), la declaración como Asociación de Utilidad Pública (1995) o el Premio Canarias de Acervo Histórico Artístico (1996).

5.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede va destinada a sufragar los gastos previstos derivados de la ejecución del Programa de Actuación 2021, según consta en la memoria aportado al expediente con fecha 16 de abril de 2021. La Sociedad Científica El Museo Canario de acuerdo al artículo 6 de sus Estatutos tiene como finalidad principal la conservación, el estudio científico y la difusión de sus colecciones de arqueología canaria y de su patrimonio documental, todo ello reflejado en el Programa de Actuación 2021 con el siguiente contenido:

- a) Áreas de funcionamiento: 1) Museo - tareas museísticas; 2) Centro de documentación; 3) Comunicación; 4) Administración y servicios.
- b) Programación de actividades.

6.- El Museo Canario tiene como fortaleza su capacidad científica, intelectual y divulgativa, convirtiéndose en una institución abierta al público, accesible, inclusiva, sostenible y al servicio de la sociedad, desarrollando una actividad didáctica adaptada a las nuevas realidades, garantizando el acceso a sus fondos tanto a investigadores, como estudiantes y ciudadanía en general.

7.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y El Museo Canario, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, a efectos de renovar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y El Museo, con la finalidad de contribuir a sufragar gastos previstos derivados de la ejecución del Programa de Actuación 2021, que tendrán lugar de enero a diciembre de acuerdo con la memoria de fecha 16 de abril, se desprende cuatro áreas estratégicas con acciones y actividades bien definidas, siendo:

- 1) Museo - tareas museísticas:

Conservación, organización, control del patrimonio arqueológico, mantenimiento de infraestructuras museísticas, actualización museográfica de las salas, registro, clasificación y estudios científicos mediante estudio en el campo bioantropología y dataciones radiocarbónicas, todo ello para un mejor y más profundo conocimiento de los fondos arqueológicos.

2) Centro de documentación:

Registro de materiales de nuevo ingresos, tramitación de préstamos. Adquisición de publicaciones científicas, actualización de las aplicaciones informáticas, incorporación a la web de objetos fotográficos, catálogo de mapas, fomentar el uso de la hemeroteca digital y sostenimiento de "Documentos canarios: blog del archivo El Museo Canario".

3) Actividades:

Celebración de actividades conmemorativas, exposición temporal, jornadas-ciclos de arqueología y visitas guiadas tanto presencial como online. Fomentando las actividades pedagógicas con especial atención al público escolar con el empleo de nuevas tecnologías: Descubre tu historia en 3D. La edición de publicaciones temáticas: piezas del mes y callejeando por Las Palmas de Gran Canaria, departamento de musicología "Lola de la Torre". Merece reseñar las exposiciones temporales: Epidemia de Cólera de 1851 e Historia de la prensa impresa, así como proyectos basados en la sostenibilidad y cooperación sociocultural.

4) Comunicación y servicios:

Inserción de artículos en medios especializados como en la prestigiosa revista National Geographic acerca de las momias guanches, notas de prensa, campañas de publicidad-promoción en varios idiomas, documentales para televisión y la difusión de actividades concretas a través de las redes sociales, así como planifican estrategias destinadas a la promoción de la institución con el objetivo de captar nuevos socios del segmento juvenil y, también atraer visitantes foráneos.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas que van adoptando las autoridades competentes, para la gestión de esta situación, la ejecución del Programa de Actuación 2021, previsto con carácter anual de enero a diciembre de 2021, puede estar sujeto a modificación en tiempo y forma. En todo caso, los cambios estratégicos de acciones en los ámbitos de actuación cumplirán con el objeto y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del Programa de Actuación 2021, es responsabilidad de El Museo Canario según consta en la memoria aportada al expediente con fecha 16 de abril del presente año.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Sociedad Científica El Museo Canario se desprende de su fines y objetivos específicos, entre otros, fomentar

el estudio, el conocimiento y la interpretación de los fondos y colecciones que alberga; facilitar el estudio y la interpretación de la historia de las Islas Canarias; exhibir de forma permanente y con criterios científicos sus fondos y colecciones para acercarlos a investigadores y al conjunto de la sociedad. Además de convertirse en Museo Concertado, según lo estipulado en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias de 2019, así como tener certificación ISO 9001:2015 y la distinción Q de Calidad Turística UNE 302002:2018 otorgada por el ICTE y el Ministerio de Turismo, siendo el primer museo de canarias en conseguir la mencionada distinción. Hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- El Museo Canario tiene un presupuesto previsto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio de 2021 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.244. 840,43.-€). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

El MUSEO aporta la cantidad de 325.348,00.-€ mediante financiación propia y por subvenciones oficiales la cantidad 900.000,00.-€, que se desglosan de la siguiente manera:

Financiación propia prevista :	
- Ingresos visitantes de la actividad , tienda ...	31.835,42 €
- Socios	52.000,00 €
- Otros usuarios	4.000,00 €
- Patrocinios y colaboradores	237.513,38 €

Subvenciones oficiales previstas :	
- Subv. Cabildo de Gran Canaria	600.000,00 €
- Subv. Gobierno de Canarias	250.000,00 €
- Subv. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	50.000,00 €

El Museo Canario destinará a la ejecución del Programa de Actuación 2021 los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de las restantes subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a El Museo Canario para la ejecución del presupuesto correspondiente al Programa de Actuación 2021 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/333.00/489.24. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 4,01 % del total del presupuesto que El Museo destina a los gastos inherentes a la actividad, acciones y servicios del Programa de Actuación 2021, y que no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones. El resto de la financiación del Programa de Actuación 2021, que representa el 95,99 % es a cargo del beneficiario y otras subvenciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su actividad, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la Sociedad Científica El Museo Canario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión,

así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado a la Sección de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten, participan y visualizan el contenido del Programa de Actuación 2021, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto-programa detallando acciones y actividades especificando fechas, lugares de celebración y programación de líneas estratégicas de acción.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestarias haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de la programación realizada, con indicación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Así mismo deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- El Museo Canario deberá ejecutar el Programa de Actuación 2021 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio 2021 y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución del "Programa de Actuación 2021", a ejecutar de enero a diciembre de 2021, pueden estar sujetos a cambios a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades

realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por El Museo de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el "Programa de Actuación 2021" puede estar sujeto a modificaciones las líneas estratégicas de acción. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concorra fuerza mayor".

NOVENA.- La concesión de esta subvención a El Museo Canario, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejala de gobierno del Área de
Economía y Hacienda,
Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*El presidente de la Sociedad Científica
El Museo Canario*

Encarnación Galván González

Diego López Díaz

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo"

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

09.- Nombramiento del coordinador general de Economía y Hacienda, perteneciente al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

SE ACUERDA

Primero. – Nombrar al candidato propuesto por la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, según consta en el informe referenciado, como coordinador general de Economía y Hacienda.

Nombre y apellidos	DNI
Antonio J Ramón Balmaseda	***

Segundo.– Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, disponer el gasto correspondiente al nombramiento de don Antonio J Ramón Balmaseda con DNI ***, como coordinador general de Economía y Hacienda, por importe de treinta y siete mil setecientos euros con setenta céntimos de euro (37.700,70€), para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable “A” con número de operación 220210030265.

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
04022.93100.10100	Retribuciones básicas personal directivo	37.700,70€
		37.700,70€

Tercero.- Practicar las notificaciones que procedan.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

POLICÍA LOCAL

10.- Concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas del Cuerpo de Policía Local correspondientes al año 2021.

SE ACUERDA

Visto el expediente administrativo de concesión de distinciones al Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2021, y a propuesta de la Comisaria Dña. Carmen Delia Martín Mederos, Jefa del Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria:

Previa incoación del oportuno expediente previsto en el artículo 2º del Reglamento por el que se regula la concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y a fin de dar cumplimiento a lo recogido en el art. 13 k) del Decreto 75/2003 de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en el que se recoge que son “Funciones del Jefe del Cuerpo: Proponer al Alcalde la concesión de distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor”, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la concesión de distinciones, recompensas y felicitaciones públicas en el Cuerpo de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 25 de diciembre de 2006, y con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del Cristo de la Vera Cruz 2021, esta Comisaria, Jefa de la Policía Local en uso de las facultades que le confiere la ley, tras reunirse con los responsables de las diferentes

unidades, estudiar las aportaciones presentadas y teniendo en cuenta la junta de Mandos del día 21 de julio del presente sobre la propuesta de concesión de distinciones propuestas para las Medallas al Mérito Policial, creada al efecto para este año 2021.

PROPONE: La concesión de distinciones y medallas a las siguientes personas e instituciones:

1º. MEDALLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL.- Conforme al art. 5 Capítulo I "Disposiciones Generales", y que regula los motivos a tener en cuenta para la concesión respectiva de la Medalla de Oro al mérito policial y por expresión literal de los art. 5 a) "Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor; ni por imprudencia, impericia o accidente", art. 5 b) "Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas condiciones del párrafo anterior", art. 5 c) "Participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, resulte herido el funcionario con lesiones graves, valoradas por el correspondiente órgano competente en la concesión de las condecoraciones", art. 5 d) "Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en prestigio de la Corporación, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de servicio, lealtad o abnegación", art. 5 e) "tener una actuación ejemplar y extraordinaria destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio para la Corporación", y art. 5 f) "realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario", se propone a:

*Policía Jubilado con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***9, D. Gregorio Cabrera Suárez, por su extraordinaria trayectoria profesional encontrándose sin lugar a dudas entre las personas más admiradas y queridas por el resto de la plantilla; siempre demostrando absoluta lealtad y respeto a sus subordinados y superiores, y constituyéndose no solo como pieza fundamental e insustituible del organigrama funcional de esta Jefatura, sino engrandeciendo la imagen de la Policía Local como consecuencia de sus aportaciones, siendo el mejor maestro policial en los primeros pasos de nuestro inicio a esta profesión. A lo largo de los años, D. Gregorio Cabrera Suárez ha forjado con su trabajo diario los pilares de la labor social de esta Policía Local constituyéndose como referente de sabiduría, constancia, esmero y sacrificio por su valía y trato exquisito hacia todos los ciudadanos, siendo especialmente destacable su implicación en la protección y auxilio de los más desfavorecidos. Durante muchos años logró a través de su intervención diaria con las personas sin hogar, que muchos encontraran cobijo y alimentos, lo que sin lugar a dudas le engrandece no sólo como profesional sino como persona. Sin lugar a dudas es motivo de enorgullecimiento y prestigio para el Cuerpo de la Policía Local que lo hacen acreedor de tan merecida distinción.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE ORO por haber realizado servicios de trascendental importancia, que ha redundado en prestigio de la Corporación, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de servicio, lealtad o abnegación (art. 5 d); por tener una actuación ejemplar y extraordinaria destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio para la Corporación (art. 5 e), y realizar, en general, hechos análogos que merecen esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario (art. 5 f).

2º. MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL.- Conforme al art. 6 Capítulo I “Disposiciones Generales”, y que regula los motivos a tener en cuenta para la concesión respectiva de la Medalla de Plata al mérito policial y por expresión literal de los apartados a) “Participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario”, b) “Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio”, c) “Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal”, d) “Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el Servicio”, e) “Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio”, y f) “Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local”, se propone a:

POLICÍA LOCAL JUBILADO. -

Policía local jubilado D. Carmelo Hernández Suárez n.º identificador ***, NIP/DGS 1***0 y con destino en la Unidad de Coordinación Territoriales, por ejercer con total responsabilidad, dedicación y esmero las funciones correspondientes a su empleo, demostrando su alto sentido de lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas, trabajando para mejorar el Servicio de Policía Local durante estos 33 años de servicio en el Cuerpo, y en el que ha prestado servicio en otras Unidades como la Unidad de Tráfico, su pronta implicación y colaboración con el resto de sus compañeros, en aquellos días, en los que los policías que más se veían en la calle desempeñando sus funciones lo eran regulando el tráfico. Tráfico denso en las calles de la Avda. Mesa y López, José M. Durán González, Néstor de la Torre, Galicia, León y Castillo, zona de Triana, sobre todo en la época de navidades. El referido funcionario, entró en la promoción del 1987, siendo un ejemplo desde sus inicios en la Unidad de Tráfico, de su pronta implicación y colaboración con el resto de sus compañeros, en aquellos días, en los que los policías que más se veían en la calle desempeñando sus funciones lo eran regulando el tráfico. Tráfico denso en las calles Avda. Mesa y López, José M. Durán González, Néstor de la Torre, Galicia, León y Castillo, zona de Triana, sobre todo en la época de navidades. Hacer mención especial a su traslado a la Coordinación Unidades Territoriales, zona de Sta. Catalina, donde realiza un buen tándem de trabajo con el actual subinspector con Id. 16, así como con el policía 1456.9, realizando por aquellos años una estrecha colaboración con los servicios sociales, en la campaña social del denominado colectivo sin techo, no solo en el desempeño de la labor de policía asistencial, sino además de su implicación personal con el fin de lograr la mejora para este colectivo, manteniendo una estrecha relación laboral con servicios sociales, asistentes sociales, a través entre otros con el centro “Gánigo”, centro que atiende aún en la actualidad a las personas sin techo.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de

análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art.6f).

SERVICIO ACTIVO. -

1º. COORDINACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS.

UNIDAD DE TRÁFICO.

*Oficial n.º Identificador ***, NIP/DGS 1***7, D. Julio Betancor Socorro, por el ejemplar y extraordinario trabajo de trascendental importancia y que, sin ninguna duda, redundan en prestigio de la Corporación y del Cuerpo de la Policía Local de las Palmas de Gran Canaria. Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo como Oficial de la Unidad de Tráfico realizando a diario un trabajo encomiable de absoluta profesionalidad que se mantiene a lo largo de los años a través de intervenciones meritorias entre las que caben destacar: Se acompaña informe.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar actos distinguidos de análoga naturaleza, así como, la colaboración manifiesta con actuaciones que redunden en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art.6f).

EDUCACIÓN VIAL

*Policía n.º identificador ***, NIP/DGS: 1***1, D. Pablo López Benítez, destinado en el Parque de Educación Vial, por ejercer con total responsabilidad, dedicación, esmero las funciones correspondientes a su empleo, demostrando su alto sentido de lealtad y cumplimiento de las órdenes recibidas, trabajando para mejorar el Servicio de Policía Local durante estos años de servicio. Por la formación vial a condenados por delitos contra la seguridad vial "TASEVAL", habiendo contribuido a elaborar el material a impartir, y habiendo atendido más de 2000 afectados. Es un ejemplo de superación y profesionalidad. Por haber contribuido a la formación en seguridad vial a más de 10.000 escolares a lo largo de su trayectoria como policía en el Parque municipal de Educación Vial.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

GRUPO OPERATIVO DE INTERVENCIÓN Y APOYO-UNIDAD ESPECIAL (GOIA-UE)

*Oficial n.º identificador ***, NIP/DGS: 1***0, D. Román Hernández González, destinado en el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo – Unidad Especial, por sus labores de prevención de la seguridad vial y seguridad ciudadana con multitud de detenciones, aprehensiones de sustancias estupefacientes, objetos prohibidos y peligrosos, mostrando tal habilidad en la resolución de incidentes de toda índole permitiendo la cohesión interna del grupo que dirige en el último año marcado por la pandemia del COVID-19, dirigiendo eficazmente el grupo hacia la consecución de los objetivos ordenados por la Jefatura, para contener el avance de la pandemia. Se acompaña informe. Además, se incluye Atestado de Policía Nacional n.º 6130/2018*

donde se narran los hechos del intento de suicidio de un ciudadano, impedido por el funcionario 1***.0 junto a su binomio el agente con identificador n.º 5***.6.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo que redunden en el prestigio de la Corporación (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

Policía n.º identificador ***, NIP/DGS: 1***9, Dña. Teresa Elena de Dios Farías, destinada en el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo – Unidad Especial, por ser un referente para sus compañeros en la lucha contra el menudeo de drogas en esta ciudad, que ha propiciado su participación en más de 180 atestados por este motivo, teniendo en cuenta la dificultad añadida en este tipo de intervenciones, poseyendo un alto grado de iniciativa, destreza y valor para resolver eficazmente las distintas situaciones que se le plantean. Se acompaña informe.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

Policía n.º identificador ***, NIP/DGS: 1***5, D. Guillermo Quintana Martín, destinado en el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo – Unidad Especial, por evitar que una ciudadana pusiera fin a su vida el pasado 15 de mayo del 2020, objeto del atestado policial n.º 3535/20 de la DGP.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado que ha puesto de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación (art. 6 b), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

Policía n.º identificador n.º identificador ***, NIP/DGS: 1***7, D. Orlando Rubio Bermúdez, destinado en el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo – Unidad Especial, por evitar que una ciudadana pusiera fin a su vida el pasado 15 de mayo del 2020, objeto del atestado policial n.º 3535/20 de la DGP.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado que ha puesto de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación (art. 6 b), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

Policía n.º identificador ***, NIP/DGS: 1***3, don Román Umpiérrez Domínguez destinado en el Grupo Operativo de Intervención y Apoyo-Unidad Especial, por participar con gran profesionalidad en los cometidos que le han sido encomendados en seguridad ciudadana, con innumerables aprehensiones de drogas y objetos peligrosos, formando parte siempre del equipo de trabajo que le ha sido ordenado, a fin de lograr la efectividad policial. Se adjunta informe. Además, se incluye Atestado de Policía Nacional n.º 6130/2018 donde se narran los hechos del intento de suicidio de un ciudadano, impedido por el funcionario Id: 5***.6, junto a su binomio el funcionario con identificador n.º ***

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunden en el prestigio de la

Corporación (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

UNIDAD DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO LOCAL U.P.A.L

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***5, D. Carlos Hernández Rodríguez, por su destacable y sobresaliente trayectoria profesional en la unidad UPAL realizando a diario un trabajo encomiable de absoluta profesionalidad siendo destacables diferentes intervenciones como aquella con n.º de diligencia de la UPAL 537/2018 llevando a cabo tareas de intérprete en caso de violencia doméstica entre una chica sorda y su compañera de piso, obteniendo finalmente un resultado satisfactorio. Asimismo, hacer referencia a las reiteradas felicitaciones recibidas por parte de ciudadanos y diversas entidades como el Comedor Social del Carmen y centros escolares donde dicho agente desempeña a través de charlas educativas una función preventiva frente a temas como el acoso escolar, violencia de género y riesgos en el uso de Internet. Se acompaña informe.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

2º. COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES.

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***4, D. Carlos Ayoze López Romero, por su dedicación y constancia en su labor diaria además de su disposición para cooperar mostrando iniciativa, rapidez, claridad de respuesta y entrega al servicio, además de un excelente trato a los ciudadanos, compañeros y superiores jerárquicos; destacando los hechos ocurridos el día 17 de febrero de 2021 en la C/ Nicolás Estévanez en la detención de un individuo que portando un cuchillo de grandes dimensiones perseguía a una pareja a la que estaba amenazando con intención de acuchillar. Se acompaña atestado policial con n.º de diligencias 1050/21.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, aunque no resultara herido el funcionario (art. 6 a) y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***5, D. Miguel Ángel Santana Pérez, por su dedicación y constancia en su labor diaria además de su disposición para cooperar mostrando iniciativa, rapidez, claridad de respuesta y entrega al servicio, además de un excelente trato a los ciudadanos, compañeros y superiores jerárquicos; destacando los hechos ocurridos el día 17 de febrero de 2021 en la C/ Nicolás Estévanez en la detención de un individuo que portando un cuchillo de grandes dimensiones perseguía a una pareja a la que estaba amenazando con intención de acuchillar. Se acompaña atestado policial con n.º de diligencias 1050/21.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por participar en servicios en los que mediando agresión con armas u otros medios de análoga peligrosidad, aunque no resultara herido el funcionario (art. 6 a) y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***6, D. Daniel Valdemoro García, por el trabajo constante del agente, siempre mostrando gran predisposición a colaborar y ayudar al resto de compañeros, siendo este un referente en el turno. Destacan los hechos ocurridos el día 26 de marzo de 2021 en la C/ Néstor de la Torre, donde auxilió a un ciudadano que acababa de sufrir una parada cardiorrespiratoria, iniciando las maniobras de reanimación cardiopulmonar hasta la llegada de los servicios sanitarios y posteriormente realizando la escolta con el vehículo policial hasta el Hospital Doctor Negrín. Se acompaña informe.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía local (art. 6 f).

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 3***2, D. Arturo F. González González, por su intervención destacada el pasado 26 de marzo de 2021, en la C/ Néstor de la Torre, auxiliando a un ciudadano que acababa de sufrir una parada cardiorrespiratoria., iniciando las maniobras de reanimación cardiopulmonar hasta la llegada de los servicios sanitarios y posteriormente realizando la escolta con el vehículo policial hasta el Hospital Doctor Negrín. Se acompaña informe.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 3***1, D. Miguel Ángel Gutiérrez Ramos, por la intervención realizada el día 12 de abril de 2021, en el Puente de la Feria evitando con su intervención la precipitación de un hombre al vacío actuando de manera rápida, eficaz y segura poniendo a salvo su vida.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***8, D. Jonay Curbelo Curbelo, destinado en Zona Ciudad, por la intervención realizada el día 12 de abril de 2021, en el Puente de la Feria evitando con su intervención la precipitación de un hombre al vacío actuando de manera rápida, eficaz y segura poniendo a salvo su vida.*

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redundan en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redundan en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

*Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 3***7, D. Agustín Javier Díaz Sánchez, por su destacable servicio realizado el día 13 de junio de 2020, en la C/ Farmacéutico Pedro Rivero, donde intervino en la evacuación de los vecinos de un inmueble en el que, a causa de una colilla, se estaba produciendo un conato de incendio en el patio de luces, pudiendo él y su compañero desalojar la vivienda afectada con riesgo para su integridad y poniendo a salvo la vida de los ocupantes*

hasta la llegada de los bomberos. Se acompaña informe policial y atestado con n.º de diligencias 8101/20.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunde en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redunde en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

Policía con n.º Identificador ***, NIP/DGS: 1***2, D. Juan Miguel Medina Melián, por su destacable servicio realizado el día 13 de junio de 2020, en la C/ Farmacéutico Pedro Rivero, donde intervino en la evacuación de los vecinos de un inmueble en el que, a causa de una colilla, se estaba produciendo un conato de incendio en el patio de luces, pudiendo él y su compañero desalojar la vivienda afectada con riesgo para su integridad y poniendo a salvo la vida de los ocupantes hasta la llegada de los bomberos. Se acompaña informe policial y atestado con n.º de diligencias 8101/2020.

Se propone la concesión de MEDALLA DE PLATA por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, que redunde en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio (art. 6 e), y realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza, que redunde en el prestigio del Cuerpo de Policía Local (art. 6 f).

PERSONAS, AUTORIDADES Y MIEMBROS DE OTROS CUERPOS POLICIALES

Respecto aquellas personas, Autoridades y miembros de otros Cuerpos Policiales que por su colaboración, asistencia, coordinación y participación en los Servicios prestados por Cuerpo de la Policía Local y a los que se les deberá proceder a un reconocimiento por los méritos excepcionales contraídos con MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL, art 3.2, se PROPONE A:

D. Rafael Martínez López, Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policía (teléfono n.º ***) por su estrecha colaboración con el Cuerpo de la Policía local. Tras su incorporación en agosto del pasado año, ha propiciado que ambos cuerpos policiales estrechen su colaboración para combatir los incidentes que en esta ciudad atentan contra la seguridad ciudadana, impulsando la colaboración conjunta entre ambos cuerpos policiales y supervisando directamente con la Jefatura de la Policía local, los dispositivos que requieren una participación más estrecha de ambos cuerpos policiales. Ha impulsado desde su ámbito de actuación aquellos procedimientos de colaboración tan necesarios que han permitido que la Policía local participe en dispositivos conjuntos con el Cuerpo Nacional de Policía tanto en materia de inmigración irregular e investigación del tráfico de drogas a gran escala con la UDYCO, que sin lugar a dudas genera un clima de confianza y seguridad en la ciudadanía de esta ciudad, contribuyendo, por ende, al prestigio de este cuerpo policial.

D. Juan Luis Morales Cedrés, Inspector del Grupo 1º de la Unidad de Prevención y Reacción de la Jefatura Superior de Policía de Canarias, (teléfono núm. ***), por su colaboración con la Policía local en el establecimiento de dispositivos estáticos y en movimiento de control en materia de seguridad ciudadana, y de forma específica en aquellos establecidos con motivo del COVID- 19. Su predisposición y colaboración ha sido primordial para que incluso tanto los eventos de pública

concurrancia, de ocio, eventos deportivos y culturales, controles de personas y vehículos, como aquellos relacionados con manifestaciones u otros en materia de seguridad, la coordinación y colaboración entre ambos cuerpos policiales haya sido primordial para conseguir la eficacia de la actuación dada en cada evento. Su participación en dispositivos conjuntos ha contribuido a una mayor seguridad en esta ciudad, por lo que ha sido acreedor de numerosas felicitaciones.

D. Sebastián Pablo Naranjo Espino, (teléfono núm. ***) Sargento del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por su colaboración y encomiable labor en la adopción de medidas de prevención del Covid-19 a los miembros del Cuerpo de la Policía local. Su disposición a adoptar las medidas de prevención ha sido digna de elogiar desde esta Jefatura de Policía local, acudiendo a realizar procesos de prevención e higienización en pro de la seguridad de esta ciudad.

D. José Gilberto Moreno García (teléfono núm. ***), responsable del dispositivo COVID-19 en el Museo Elder, que fue habilitado desde el inicio de la pandemia el pasado año, y atendiendo entre los pacientes a miembros del Cuerpo de la Policía local en particular, y en general a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes han combatido desde el desempeño de sus funciones, las embestidas del COVID-19. Desde el mes de marzo de 2020 con la declaración de pandemia de la Covid-19, ejerce como referente sanitario de diferentes dispositivos, supervisado por la Gerencia de Atención Primaria, y tomando como centro de control y de referencia el Museo Elder, con la incorporación de todo el equipo de trabajo multidisciplinar. Entre otras funciones, activa diferentes recursos logísticos y de gestión para la instalación de equipos de rastreo, dispositivos de tomas de muestras, recursos hoteleros alojativos y centros operativos de reuniones de coordinación. En el desarrollo de estas acciones, acompaña tareas de coordinación y establecimiento de ámbitos de seguridad y protección a diferentes estamentos esenciales en el acompañamiento de la gestión de esta crisis como la Policía Local, Bomberos, Ejército, Protección Civil, CIES y varios recursos de protección de menores. Su profesionalidad y buen hacer, y especial dedicación, y colaboración con el Cuerpo de la Policía local, permitió que esta Policía local, pudiese seguir contribuyendo a mejorar los índices epidemiológicos de esta ciudad para volver a la normalidad.

SE ACUERDA

1.- Conceder las medallas propuestas a las personas que seguidamente se detallan y por las razones expuestas precedentemente:

- D. Gregorio Cabrera Suárez, con número de Identificación ***
- D. Carmelo Hernández Suárez, con número de Identificación ***
- D. Julio Betancor Socorro, con número de Identificación ***
- D. Pablo López Benítez, con número de Identificación ***
- D. Román Hernández González, con número de Identificación ***
- Dña. Teresa Elena de Dios Farías, con número de Identificación ***
- D. Guillermo Quintana Martín, con número de Identificación ***
- D. Orlando Rubio Bermudez, con número de Identificación ***
- D. Román Umpiérrez Rodríguez, con número de Identificación ***

- D. Carlos Hernández Rodríguez, con número de Identificación ***
- D. Carlos Ayoze López Romero, con número de Identificación ***
- D. Miguel Angel Santana Pérez, con número de Identificación ***
- D. Daniel Valdemoro García, con número de Identificación ***
- D. Arturo F. González González, con número de Identificación ***
- D. Miguel Angel Gutiérrez Ramos, con número de Identificación ***
- D. Jonay Curbelo Curbelo, con número de Identificación ***
- D. Agustín Javier Díaz Sánchez, con número de Identificación ***
- D. Juan Miguel Medina Melián, con número de identificación ***
- D. Rafael Martínez López
- D. Juan Luis Morales Cedrés
- D. Sebastián Pablo Naranjo Espino
- D. José Gilberto Moreno García

2.- La imposición oficial de medalla tendrá lugar en el acto oficial de celebración del día del Patrón de la ciudad, a celebrar el día 14 de septiembre del año 2021.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

11.- Disposición del gasto y formalización del contrato de obras denominado “Estación de Guaguas en Hoya de la Plata”. Expediente de Contratación número 799/19-O.

SE ACUERDA

1. Formalizar el contrato definido por las siguientes características:

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	<i>Ordinaria/Abierto/Criterio único del precio</i>
<i>Objeto</i>	<i>Estación de Guaguas en Hoya de La Plata</i>
<i>Adjudicatario</i>	<i>JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-06009104)</i>
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (7%IGIC)</i>	<i>8.655.000,00 euros</i>
<i>Importe del Impuesto General Indirecto</i>	<i>0,00 euros</i>

<i>Canario (IGIC)</i>	
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	17 meses
<i>Plazo de Garantía</i>	Un año

2. Disponer para el año 2021 el gasto de 4.206.063,06 euros, consignado en la aplicación presupuestaria número 01005/44201/62200 y número de operación 220200031539, del presupuesto de la Corporación, que se financia con cargo a subvención.

3. Disponer de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar la siguiente cuantía:

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
2022	01005/44201/62200	220219000380	4.448.936,94 €

4. Disponer el gasto del ejercicio futuro que se expresa, en concepto de 10% del importe de adjudicación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1 del vigente Presupuesto General, en la siguiente cuantía:

<i>Año</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
2022	01005/44201/62200	220219000397	865.500,00 €

5. Notificación a los adjudicatarios con las formalidades legales inherentes.

6. Publicación de la formalización de los contratos en la Plataforma de Contratos del Sector Público y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

7. Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

12.- Autorización y disposición del gasto plurianual a favor del Instituto Municipal de Deportes en concepto de aportación municipal para la ejecución de la obra denominada “Campo de fútbol en el barrio de La Suerte”.

SE ACUERDA

PRIMERO. La autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes en concepto de aportación municipal para la ejecución de la obra denominada “Campo de fútbol en el barrio de La Suerte” por importe de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (307.244,66 €).

Para la anualidad 2021 existe documento contable de retención de crédito (RC 220210013334) correspondiente a la aportación municipal, por importe de 307.244,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05141/340.00/710.00.

SEGUNDO. La autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	05141/340.00/710.00	2.793.151,67 €
2023	05141/340.00/710.00	548.679,30 €

Para los ejercicios futuros (2022 y 2023), existe documento contable de retención de crédito (RC 220219000290) correspondiente a la aportación municipal, por un importe total de 3.341.830,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05141/340.00/710.00.

13.- Autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes en concepto de aportación municipal para la ejecución de la obra denominada “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar”.

SE ACUERDA

PRIMERO. La autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes en concepto de aportación municipal para la ejecución de la obra denominada “Pabellón polideportivo en el barrio de Jinámar” por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (287.998,43 €).

Para la anualidad 2021 existe documento contable de retención de crédito (RC 220210013336) correspondiente a la aportación municipal, por importe de 287.998,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05141/340.00/710.00.

SEGUNDO. La autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	05141/340.00/710.00.	2.618.614,48 €
2023	05141/340.00/710.00.	514.257,11 €

Para los ejercicios futuros (2022 y 2023), existe documento contable de retención de crédito (RC 220219000375) correspondiente a la aportación municipal, por un importe total de 3.132.871,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05141/340.00/710.00.

14.- Autorización y disposición del gasto plurianual a favor del Instituto Municipal de Deportes en concepto de aportación municipal para la ejecución de la obra denominada “Centro de tecnificación deportiva en San Lorenzo”.

SE ACUERDA

PRIMERO. La autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes en concepto de aportación municipal para la ejecución de la obra denominada “Centro de tecnificación deportiva en San Lorenzo” por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (297.621,55 €).

Para la anualidad 2021 existe documento contable de retención de crédito (RC 220210013335) correspondiente a la aportación municipal, por importe de 297.621,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05141/340.00/710.00.

SEGUNDO. La autorización y disposición del gasto a favor del Instituto Municipal de Deportes para los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	05141/340.00/710.00	2.705.883,08 €
2023	05141/340.00/710.00	531.537,39 €

Para los ejercicios futuros (2022 y 2023) existe documento contable de retención de crédito (RC 220219000291) correspondiente a la aportación municipal, por un importe total de 3.237.420,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05141/340.00/710.00.

VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

15.- Autorización del gasto por importe de 12.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Universitaria de Las Palmas, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”), durante 2021; por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.042/326.00/489.14 del presupuesto de 2021, para la entidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con CIF G-35073303, beneficiaria de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2021 por este importe, con número de operación 220210005432.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 12.000,00 €, a favor de la entidad Fundación Universitaria de Las Palmas, para la dotación de una ayuda al programa de becas y ayudas denominado “Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas” (antes “Programa Innova Canarias 2020”), que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.042/326.00/489.14, denominada “OTRAS TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN U.L.P.G.C.” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021, según la reserva de crédito por este importe, con número de operación 220210005432..

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”) DURANTE 2021, del siguiente tenor literal:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS”

En Las Palmas de Gran Canaria, ___ de ___ de _____

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Lourdes Armas Peñate, concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —nombrada por el alcalde en el decreto núm. 29036, de 26 de junio de 2019—, cuyas restantes circunstancias personales no es preciso reseñar por actuar en el ejercicio de su cargo, por delegación del alcalde conferida por los decretos número 29036, de 26 de junio de 2019, y número 30455, de 19 de julio 2019, y de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida en este acto por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Carlos Estévez Domínguez, con D.N.I. n.º ***, presidente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con domicilio social en la c/ Juan de Quesada, n.º 30, C.P. 35001 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con C.I.F. n.º G-35073303, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias con el número 44.

Los intervinientes, que actúan en el ejercicio de sus cargos, se reconocen mutua capacidad legal para la formalización del presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local —“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal”— los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Segundo.- Que el artículo 15.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, establece respecto a las administraciones locales que, “En colaboración con las universidades canarias pueden crearse instituciones para la investigación en el campo de la educación y establecer, mediante convenio, programas prioritarios de investigación educativa, garantizando su adecuación y reversión en la mejora del sistema educativo”.

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de éstos, coadyuvan a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de las Administraciones en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público. Y así, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1997 hasta 2011 de manera extra convencional, y de 2012 hasta 2019 mediante los oportunos convenios, quedando interrumpida durante 2.020 por circunstancias ajenas a la voluntad de ambas partes.

Sexto.- Que en el sentido de lo mencionado anteriormente, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

Séptimo.- Que el artículo 48.3 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Octavo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y habida cuenta, por un lado, de la dificultad de practicar una convocatoria pública, al no existir otra fundación sin ánimo de lucro vinculada a la universidad pública de

esta Ciudad; y por otro, del interés público y/o social de la actividad desarrollada por la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas», al prestar una labor de contribución al incremento del potencial creativo, innovador e investigador de los/as egresados/as universitarios/as, generando un alto impacto en los ámbitos científico, laboral, social, económico, empresarial,...; es por lo que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar económicamente con la citada Entidad, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal de concesión directa para dicha atención.

Noveno.- Que asimismo, en aplicación del artículo 22.2.a) de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y concordante del Reglamento de la misma, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Siendo éste el caso de la presente subvención, que se encuentra incluida dentro del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2021, en su ficha número 30, donde además de todo lo anteriormente reseñado se especifica el objetivo de su aplicación, el cual responde a la cofinanciación del programa de becas denominado “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” (ANTES DENOMINADO “PROGRAMA INNOVA CANARIAS 2020”), promovido y desarrollado por la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas».

Décimo.- Que en coherencia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, que pierde por tanto el carácter plurianual que desde 2012 hasta 2019 venía conservando, debiendo adquirir una duración anual.

Undécimo.- Que el otorgamiento de la subvención que en efecto se manifiesta en los expositivos anteriores, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias en cuanto a condiciones de abono y justificación, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de fundaciones canarias.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

COMPROMISOS

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la concesión de ayudas para la investigación aplicada, siendo ésta una de las tres modalidades previstas dentro

del “Programa /Fondo de Ayudas de la Fundación Universitaria de Las Palmas” (antes denominado “Innova Canarias 2020”).

Segundo.- Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, sin régimen de concurrencia competitiva por razones de interés público debidamente acreditadas, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior.

Tercero.- Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la «Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas» (en adelante, FULP), que percibirá una subvención por importe de DOCE MIL [12.000,00 €] por el tiempo de vigencia del presente convenio, correspondiendo éste al año natural 2021.

La aportación municipal establecida de 12.000,00 € supone aproximadamente el 25% del presupuesto total del proyecto a financiar, permitiendo financiar total o parcialmente la adjudicación un mínimo de DOS [2] ayudas concedidas a un mínimo de DOS [2] solicitantes/proyectos de investigación aplicada, a razón de SEIS MIL euros [6.000,00 €] como máximo por cada una de ellas, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria del mencionado Fondo de Ayudas de la FULP.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante, la obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

Quinto.- Documentación que se exige al beneficiario.

- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.*
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.*
- Documento original extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.*
- Memoria descriptiva y valoración económica del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.*
- Acuerdo directivo ejecutivo donde se concedió las becas del ejercicio anterior.*

- *Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley.*

- *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.*

- *Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Sexto.- Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá aceptada por el beneficiario con la firma del presente convenio.

Séptimo.- Forma de abono.

1. El importe total se abonará en un único pago, toda vez que se haya recibido la comunicación relativa a la selección de solicitantes y de los correspondientes proyectos que se van a subvencionar; y se haya acreditado ante este Ayuntamiento que dicho importe se ha destinado íntegramente a la financiación total o parcial de los proyectos seleccionados, ya sea porque los mismos se encuentren concluidos o precisen de fondos para su desarrollo.

2. La cantidad desembolsada tendrá carácter voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo éste/a en la adjudicación de un mínimo de DOS [2] ayudas a DOS [2] o más solicitantes, cuyos proyectos resultaran seleccionados de entre todos los presentados dentro de la modalidad de Ayudas para Investigación Aplicada, convocada por la FULP.

A tal efecto, la FULP se encargará de la recepción de las solicitudes y de verificar que tanto los/as beneficiarios/as como los proyectos presentados cumplen los debidos requisitos, así como de la selección de los proyectos a becar y de la gestión y abono de dichas ayudas, debiendo todo ello ajustarse a lo establecido en las bases de su convocatoria.

Asimismo y de conformidad con las citadas bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer temas o líneas concretas de investigación a subvencionar.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la firma del presente convenio.

6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el momento de recibir la contraprestación económica.

7. Dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de 5 años, si se aportan copias compulsadas.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. En este sentido, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho de proponer a la FULP temas de estudio o investigación prioritaria que estén centrados en materia /s de competencia municipal y que guarden relación directa o indirecta preferentemente con temática /s de la competencia específica en materia de Educación u otra/s que el consistorio estime conveniente.

Asimismo velará porque las ayudas que se adjudiquen con cargo al presupuesto municipal atiendan la igualdad de oportunidades de los/as

solicitantes y la situación y capacidad económica de éstos/as, reservándose el derecho de priorizar determinados proyectos sobre la base del nivel de renta de las personas candidatas; a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria, respectivamente.

2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad beneficiaria, para la realización de las actividades objeto de este convenio.

3. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Décimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

Decimoprimer. Verificación.

1. Firmado el convenio de colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Decimosegundo. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que las justificaciones que ostente la entidad beneficiaria se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad subvencionada deberá:

2.1. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

2.2. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o actividad realizada, que necesariamente ha de incorporar los proyectos provisionales o definitivos de investigación aplicada, según se trate, ya sea porque éstos encuentren en ejecución o hayan sido desarrollados en su totalidad; y que fueran seleccionados por la FULP a propuesta o no del Ayuntamiento y subvencionados por éste.

b) Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que se ha

concedido la subvención y de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

c) Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas de asignación de las becas y certificación del Gerente, con el Vº Bº del Presidente, de que la beca ha sido entregada.

d) Documentos de valor probatorio, del destino dado a la subvención.

3. La documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse en todo caso antes de 30 de septiembre. Transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora, así como a la cancelación de la subvención pendiente. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la Entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

4. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad beneficiaria, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercero. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa de conformidad a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarto. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga, salvo que se concierte un nuevo convenio entre las partes, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.

Asimismo, el citado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, por un incumplimiento de las obligaciones convenidas o por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.

Decimoquinto. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. Jurisdicción.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en base a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Firmado por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por D. Carlos Estévez Domínguez, presidente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Antonio José Muñecas Rodrigo.»

Quinto.- *Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, Doña Carmen Lourdes Armas Peñate.*

Sexto.- *Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Universitaria de Las Palmas.*

Séptimo.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.